

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 96).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia Territorial de Burgos

Año de 1927.

Proyecto sobre demarcación judicial del Territorio, formado en consonancia con lo que dispone el Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926.

(Continuación.)

PROVINCIA DE ALAVA

Partido judicial de Amurrio.—Juzgados municipales.—Habitantes de hecho.—Amurrio, 1.324.—Arce-niega, 1.173.—Arrastaria, 669.—Ayala, 2.670.—Bergüenda, 870.—Lezama, 1.422.—Llodio, 2.752.—Oquendo, 817.—Urcabustais, 1.207.—Valdegovía, 2.831.—Valderejo, 287.—Villañañe, 309.—(Habiendo sido suprimido este partido, se encuentra en la actualidad agregado todo él al partido de Vitoria.

Partido de La Guardia.—Baños de Ebro, 398.—Barrebusto, 340.—Berrantevilla, 858.—Berganzo (agregado hoy a Zambrana), 887.—Bernedo, 611.—Cripán, 264.—El Ciego, 1.325.—Elvillar, 558.—Labastida, 1.708.—Labrasa, 242.—Lagran, 562.—La Guardia, 2.076.—Lanejero, 859.—Lapuebla de la Barca, 789.—Leza, 305.—Moreda de Alava, 552.—Navaridas, 272.—Ocio (agregado hoy a Zambrana), 164.—Oyón, 1.042.—Paganos, 190.—Peñacerrada, 836.—Pipaón, 240.—Quintana, 233.—Salinillas de Buradón, 322.—

Samaniego, 255.—San Román de Campezo, 157.—Santa Cruz de Campezo, 1.095.—Villabuena de Alava, 403.—Yécora, 551.—Zambrana, 369.

Partido de Vitoria.—Alda, 314.—Alegría, 825.—Antoñana, 409.—Añana, 656.—Apellanes, 268.—Aramayona, 1.938.—Ariñes, 284.—Ar-luces, 336.—Armiñón, 406.—Arra-ya, 858.—Arrollabo, 1.044.—Aspa-rena, 2.273.—Barrudía, 1.268.—Ci-goitia, 1.175.—Contrasta, 252.—Cores, 143.—Cuatango, 880.—El-buego, 557.—Foronda, 979.—Gam-boa, 723.—Gauna, 307.—Huetos (Los), 263.—Iruña, 353.—Irur-ariz, 756.—Lacozmonte, 500.—Lamino-ria, 452.—Marquinez, 281.—Men-doza, 309.—Nanclares de la Oca, 738.—Orbiso, 324.—Oteo, 109.—Ri-bera Alta, 1.158.—Ribera Baja, 687.—Salcedo, 752.—Salvatierra, 1.511.—San Millán, 2.053.—San Vi-cente Arana, 282.—Subijana, 298.—Villarreal de Alava, 1.258.—Vito-ria, 34.785.—Salcuendo de Alava, 271.—Zuya, 1.989.

RELACIÓN DE LOS PUEBLOS QUE COMPRENDEN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ALAVA EN LA FORMA EN QUE HAN DE QUEDAR DIVIDIDOS CON ARREGLO AL PROYECTO FORMULADO POR ESTA SALA DE GOBIERNO

Partido de La Guardia.—Baños de Ebro.—Barrio Busto.—Berantevilla.—Berganzo.—Bernedo.—Cripán.—El Ciego.—El Villar.—Labastida.—Labrasa.—Lagran.—La-guardia.—Lanciego.—Lapuebla de Labarros.—Leza.—Moreda de Alava.—Navaridas.—Ocio.—Oyón.—Paganos.—Peñacerrada.—Pipaón.—Quintana.—Salinillas de Buradón.—Samaniego.—Villabuena de Alava.—Yécora.—Zambrana (en la actualidad le han sido agregados Berganzo y Ocio).

Partido de Vitoria.—Alda.—Ale-gría.—Antoñana.—Añana.—Apellá-niz.—Aramayona.—Ariñez.—Arlu-cea.—Armiñón.—Arraya.—Arrolla-be.—Axparrera.—Barrundia.—Ber-

güenda.—Cigoitia.—Contrasta.—Corres.—Cuatango.—Elburgo.—Foronda.—Gamboa.—Gauna.—Huetos (Los).—Iruña.—Irurariz.—Lacozmonte.—Laminoria.—Marquí-nez.—Mendoza.—Nanclares de la Oca.—Orbiso.—Oteo.—Puebla de Argan-zón.—Ribera Alta.—Ribera Baja.—Salcedo.—Salvatierra.—San Millán.—San Vicente Arana.—Subijana.—Treviño.—Urcabustais.—Valdego-via.—Valderejo.—Villañañe.—Villa-rrreal de Alava.—Vitoria.—Zalduen-do de Alava.—Zuya.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Por la íntima relación que guarda con la provincia de Alava que antecede, por lo que afecta a la división judicial objeto de este trabajo, pasamos a ocuparnos de la provincia de Vizcaya, examinando, como en la anterior, el anteproyecto formado por la Audiencia provincial de la misma con los informes consiguientes de los señores Fiscal y Presidente, así como también cuantos datos y antecedentes hemos podido recopilar con el fin de complementar este estudio, base indispensable de la redacción del proyecto que tenemos la honra de someter a la superior aprobación de V. E

Comprende esta provincia una extensión superficial de 2.197 kilómetros cuadrados a la que hay que añadir el perímetro de la región del Valle de Mená que, como ya queda indicado, pertenece administrativamente a la de Burgos y judicialmente al de Valmaseda que, como es sabido, es uno de los partidos judiciales de la provincia de Vizcaya.

Reuniendo el anteproyecto que nos ocupa, a juicio de esta Sala, todas las garantías del acierto que perseguimos, pasamos a reproducirle íntegramente toda vez que ha sido aceptado en su totalidad y que en el mismo se razonan y detallan las variaciones que se introducen respecto a la nueva demarcación que se proyecta.

Únicamente nos permitiremos añadir al mismo, como explicación al

proyectado reparto de la capital, ligeras consideraciones que justifican la necesidad de una nueva división que nivele la densidad del trabajo, norma reguladora perseguida en consonancia con las reglas dictadas para la formación de este proyecto.

Existe en la actualidad una diferencia tan grande entre el número de sumarios instruidos anualmente por cada uno de los tres Juzgados de instrucción que existen, que casi todo el peso de la criminalidad de la capital viene a recaer sobre el Juzgado del Ensanche, con el consiguiente agobiamiento de trabajo en los procesos, ejecutorias, cartas-órdenes y demás derivados de aquéllos.

Compruébase la verdad de nuestro aserto con solo consignar que, a partir del día 20 de marzo de 1922 en que se creó el Juzgado del Hospital, se han tramitado hasta el 31 de diciembre de 1925: 1.170 sumarios por el Juzgado del Centro, 1.056 por el del Hospital y 2.085 por el del Ensanche; o lo que es igual: 915 más que el primero que citamos, por ser el mayor.

Esta desigualdad proviene de que cuando se creó el Juzgado del Hospital referido, al designarle los límites que debían corresponder a su jurisdicción, se hizo con miras exclusivamente electorales sin pedir el necesario informe a las Audiencias de Bilbao y Burgos, así como tampoco a los Juzgados de instrucción afectados por la creación del nuevo organismo judicial, prescindiendo, por tanto, de la misión social de aquéllos, cuya actuación, como acertadamente indica el Real decreto referido, ha de estar por encima de todas aquellas ideas y atento solo a cuanto pueda afectar al interés general y orden social, en cuyos principios se han basado el anteproyecto formado por la Junta de gobierno de Bilbao, que hacemos nuestro y que, por tal motivo, reproducimos en su totalidad. Dice así:

Existen en la provincia de Vizca-

ya los seis partidos judiciales siguientes:

- I. Bilbao-Centro, término.
- II. Bilbao-Ensanche, ídem.
- III. Bilbao-Hospital, ídem.
- IV. Guernica y Luno, ascenso.
- V. Valmaseda, ídem.
- VI. Durango, entrada.

Estima esta Junta que debe continuar el actual número de partidos, con las respectivas categorías que tienen asignadas, salvo la de Valmaseda que, teniendo en cuenta el número de asuntos así civiles como criminales sometidos a sus conocimientos en los últimos cinco años, pudiera rebajarse su categoría a la de entrada.

Aconsejan la permanencia de los seis Juzgados las circunstancias geográficas de la provincia, el número e índole de los medios de comunicación, el número de asuntos así civiles como criminales que en cada uno de ellos se tramitan, la conformidad de los pueblos y sus respectivas Corporaciones con el actual estado de cosas, los intereses creados al amparo del funcionamiento de aquéllos, las conveniencias del servicio y, en general, cuantos elementos de juicio han podido recoger para formular este anteproyecto.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES QUE DEBEN INTEGRAR LOS RESPECTIVOS PARTIDOS JUDICIALES.

Partido judicial de Bilbao-Centro.—La actual distribución es la siguiente:

- I. Capital.—a) Derecha de la ría excepto Deusto.—b) Territorio comprendido por el antiguo Begoña.
- II. 2, Barrica.—3, Berango.—4, Echévarri.—5, Erandio.—6, Guecho.—7, Lauquiniz.—8, Lujona.—9, Lujúa.—10, Orduña.—11, Plencia.—12, Sotelana.—13, Urduliz.—14, Zamudio.

La distribución que como más conveniente se propone es la siguiente:

- I. Capital: los cuatro actuales distritos municipales de: a) Santiago.—b) Achuri.—c) Begoña.—d) Deusto, tal como se delimitaron estos distritos por el Ayuntamiento de Bilbao para regir desde 1.º de enero de 1925.—2, Barrica.—3, Berango.—4, Echévarri.—5, Erandio.—6, Guecho.—7, Lauquiniz.—8, Lujona.—9, Lujúa.—10, Plencia.—11, Sotelana.—12, Urduliz.—13, Zamudio.—14, Derio.—15, Galdácano.—16, Larabezúa.—17, Lemoniz.—18, Santa María de Lezama.—19, Sondica.—20, Munguía.—21, Górliz.

Se agregan, pues, según este anteproyecto, al partido Bilbao-Centro, los Municipios señalados con los números 14 a 21 y se segrega el de Orduña.

Estimamos que tales anexionas se justifican:

- I. La de Derio, que pertenece actualmente al Juzgado de Guernica. Dista de Bilbao siete kilómetros y de Guernica treinta. Comunica

con Bilbao con dos líneas de ferrocarril, el de Munguía y el de Lezama, además de otras de autobuses que vienen diariamente a Bilbao. En Derio tiene Bilbao su cementerio. Son intensísimas las relaciones comerciales y de todas clases entre ambos términos, siendo el primero mercado natural diario del segundo.

Carece de medios de comunicación directos con Guernica; para llegar a este punto desde Derio es preciso pasar antes por Bilbao, o recorrer a pie en seis horas la distancia que separa a Derio de la actual capital de su partido.

II. Galdácano.—Forma hoy parte del partido de Durango. Comunica directamente con Bilbao, del que dista nueve kilómetros, y para recorrerlos se dispone de tren, tranvía y autobús. De Durango le separan 12 kilómetros y los medios de viaje son más difíciles. Las relaciones comerciales diarias y de gran importancia se sostienen con Bilbao.

III. Larrabezúa.—Actualmente pertenece al Juzgado de Guernica. Dista de Bilbao 14 kilómetros y de Guernica 20. Tiene comunicación directa con Bilbao por medio de autobuses. Todos los pueblos colindantes pertenecen al territorio jurisdiccional de Bilbao, sin que haya razón que explique la excepción de Larrabezúa. A dos y medio kilómetros pueden los vecinos de este término servirse de tranvía eléctrico que cada media hora comunica con Bilbao. No tiene en modo alguno esta facilidad de comunicación con Guernica.

IV. Lemoniz.—Se segrega de Guernica. Está muy aislado de dicha villa, y en cambio tiene salida obligada a Plencia, desde donde existe tren directo a Bilbao, con repetidísimas salidas diarias. Hay servicio diario de autobuses desde Lemoniz a Bilbao, del que dista 29 kilómetros, y de Guernica, 35. Para utilizar medios ordinarios de locomoción entre Lemoniz y Guernica es preciso pasar por Bilbao, invirtiéndose en el recorrido cuatro horas y en una hora se hace el que le separa de Bilbao.

V. Santa María de Lezama.—Pertenece actualmente a Guernica. Dista 12 kilómetros del tren directo de Bilbao, donde tiene todas sus relaciones, y 27 kilómetros de Guernica. Son dos líneas férreas (las de Munguía y Lezama) las que en repetidas expediciones diarias la comunican con Bilbao; existe también línea de autobuses entre ambos términos. No hay medio de locomoción de servicio ordinario y directo de Lezama a Guernica. Precisa utilizar el tren que viene a Bilbao antes de ir a Guernica. El recorrido a pie de Lezama a Guernica es de cinco horas.

VI. Sondica.—Actualmente del partido de Guernica. Dista de Bilbao, siete kilómetros y de Guernica, 24. Se enlazan a Bilbao las lí-

neas férreas de Lezama y Munguía y autobuses. Es Bilbao el mercado diario de Sondica. Carece de medios de comunicación directos con Guernica; el recorrido a pie se hace en cinco horas y media. Los medios ordinarios de locomoción obligan a venir a Bilbao para dirigirse desde esta población a Guernica.

VII. Munguía.—En la actualidad pertenece a Guernica. Dista Munguía de Bilbao 15 kilómetros y de Guernica, 21. El único medio de locomoción entre Guernica y Munguía, es un automóvil de viajeros con una sola excursión semanal, señalada para los lunes como día de mercado. El resto de la semana precisan los vecinos de Munguía venir a Bilbao para continuar en ferrocarril a Guernica. En cambio, le enlazan con Bilbao el ferrocarril directo Bilbao-Munguía, además de servicio público de automóviles.

VIII. Górliz.—Hoy forma parte del distrito Bilbao-Hospital. Dista de Bilbao 26 kilómetros. Todos los pueblos con quienes tiene inmediata comunicación pertenecen al distrito de Bilbao-Centro, de modo que él sólo viene a romper la continuidad de la zona territorial del aludido partido del Centro, con el peligro consiguiente de cuestiones jurisdiccionales.

IX. Bilbao (capital).—Se le designan los distritos de Santiago-Achuri-Begoña y Deusto en atención a hallarse perfectamente delimitados en la última división hecha por el Ayuntamiento de Bilbao y por la conveniencia de la distribución equitativa de servicios con los otros dos Juzgados de la capital.

III. Partido judicial de Bilbao (Ensanche).—Actualmente resulta integrado por los siguientes términos:

- I. Bilbao (capital).—Izquierda de la ría, menos distrito Hospital.
- II. Arrigorriaga.
- III. San Miguel de Basauri.

Estima la Junta que debe quedar constituido con los siguientes distritos: 1, Bilbao (capital): a), Bilbao La Vieja (distrito de); b), Estación (distrito de); c), Diputación (distrito de).

Sus límites y comprensión son los que le atribuyen la demarcación en distritos, formada por el Ayuntamiento de Bilbao para regir desde 1.º de enero de 1925; 2, Arrigorriaga; 3, San Miguel de Basauri; 4, Miravalles; 5, Arranudiaga; 6, Zoyo; 7, Aracaldo.

Resulta, pues, aumentado, según este anteproyecto el partido de Bilbao (Ensanche) con los siguientes distritos: Miravalles, Arrancudiaga, Zoyo y Aracaldo, y modificado en la capital en los términos expresados.

I. Miravalles.—Hoy de Durango. Hállase Miravalles a 13 kilómetros de Bilbao y comunica por ferrocarril (el del Norte) directo y servicio de autobuses. Dista de Duran-

go 35 kilómetros. Para hacer recorrido hasta esta villa en los medios de locomoción ordinarios, deben venir los vecinos de Miravalles a Bilbao o Dos Caminos, estación inmediata a Bilbao; todo ello además del tiempo que se pierde en esperar las horas de enlace, dificulta en grado sumo la comunicación de Miravalles con Durango, y como son sumamente fáciles las que tiene con Bilbao, se propone su anexión.

II. Arrancudiaga.—Forma hoy parte del partido de Durango.—Dista de Bilbao 15 kilómetros y 38 de Durango. Comunica directamente con Bilbao por medio del ferrocarril del Norte, ya que la estación de Miravalles se halla a un kilómetro de Arrancudiaga o por servicio diario de autobuses.

Para llegar a Durango deben los vecinos del término que nos ocupa venir a Bilbao, a fin de disponer del servicio del ferrocarril o tranvía. Todo ello con la consiguiente dificultad de esperar las horas oportunas de enlace.

III. Zollo.—Hoy pertenece a Durango. Le separan de Bilbao 18 kilómetros, que se recorren en el ferrocarril del Norte desde Miravalles, que dista 13 kilómetros de dicha capital. Para ir a Durango, utilizando los medios ordinarios de locomoción, deben los vecinos de Zollo pasar por Bilbao, ya que no existen sino aquéllos.

IV. Aracaldo.—Pertenece hoy al partido judicial de Durango. Le separan de Bilbao 17 kilómetros, y de Durango, 40. Comunica con Bilbao por el ferrocarril del Norte, ya que sólo dista un kilómetro de la estación de Areta. Son muy malas las comunicaciones directas con Durango, hasta el punto de que los vecinos de Aracaldo, para ir a Durango, vienen a la estación de Dos Caminos, inmediata a Bilbao, a fin de continuar desde allí a Durango.

V. Los distritos de la capital son los que exige la necesaria distribución de los que forman el Ayuntamiento de Bilbao entre los tres Juzgados de la capital, para la equitativa distribución del territorio que abarcan.

VI. Partido judicial de Bilbao-Hospital.—Forman actualmente el territorio jurisdiccional de este partido los siguientes términos:

- I. Bilbao-Capital: a), distrito Hospital; b), extinguido Municipio de Deusto).
- II. Abanto y Ciérvana.
- III. Baracaldo.
- IV. Górliz.
- V. Musques.
- VI. Portugaleta.
- VII. San Salvador del Vallé.
- VIII. Santurce Antiguo.
- IX. Santurce Ortuella.

X. Sestao.—Según el parecer de la Junta, debe quedar integrado el partido de Bilbao-Hospital con los siguientes distritos:

- I. Capital: a), distrito municipal

de San Vicente; b), idem id. del Hospital; c), idem id. Casilla.

II. Abanto y Ciérvana.

III. Baracaldo.

IV. Musques.

V. Portugalete.

VI. San Salvador del Valle.

VII. Santurce Antiguo.

VIII. Santurce Ortuella.

IX. Sestao.

X. Orduña.

XI. Amurrio (hoy de Alava).

XII. Llodio (idem).

XIII. Lezama (idem).

XIV. Oquendo (idem).

XV. Arrastaria (idem).

XVI. Ayala (idem).

XVII. Orozco (hoy de Durango).

Las modificaciones que se proponen en la nueva demarcación del Juzgado Hospital-Bilbao consisten:

1.º En segregarse del mismo el Municipio de Gorliz, que se agrega al del Centro, por las razones ya expuestas.

2.º En segregarse el distrito municipal de Deusto para unirlo al del Centro, ya que formando territorio continuo con el jurisdiccional de éste, no hay razón alguna que justifique su permanencia en el Juzgado del Hospital.

3.º En agregar los Municipios de Amurrio, Llodio, Oquendo, Lezama, Arrastaria y Ayala, que hoy pertenecen a la provincia de Alava, porque así lo justifican la inmediata proximidad a Bilbao de todos ellos, con comunicación ferroviaria directa a esta villa, y la distancia muy grande que de Vitoria los separa.

4.º Se agrega también el término de Orozco, que hoy forma parte del partido de Durango, porque comunica directamente con Bilbao por un servicio de autobuses que permiten recorrer en breve espacio de tiempo los 24 kilómetros que los separan. Dista 44 kilómetros de Durango, que han de ser recorridos para utilizar los medios ordinarios de locomoción, viniendo a Bilbao o a San Miguel de Basauri, para tomar en estos puntos el tren o tranvía que va a Durango.

5.º Se agrega el término de Orduña, segregándolo del Juzgado del Centro por razón de continuidad del término jurisdiccional y compensación de labor entre los tres Juzgados de la capital.

Partido judicial de Guernica y Luno.—Lo forman en la actualidad los siguientes términos municipales: 1, Ajanguiz.—2, Arbacegui y Guerricaiz.—3, Arteaga.—4, Arzúa de Vizcaya.—5, Arrieta.—6, Baquio.—7, Bermeo.—8, Busturia.—9, Cortezubi.—10, Derio.—11, Ea.—12, Echano.—13, Elanchove.—14, Ereño.—15, Fica.—16, Forúa.—17, Fruniz.—18, Gámiz.—19, Gatica.—20, Gorocica.—21, Guernica y Luno.—22, Guizaburuaga.—23, Ibarrañelúa.—24, Ibarri.—25, Ispaster.—26, Larrabezúa.—27, Lemóniz.—28, Lequeitio.—29, Maruri.—30, Mandata.—31, Meñaca.—

32, Morga.—33, Múgica.—34, Mundaca.—35, Munguía.—36, Muréla.—37, Murueta.—38, Mararniz.—39, Pedernales.—40, Rigoitia.—41, Santa María de Lezama.—42, Sondica.

Según el anteproyecto, tendrá el Juzgado de Guernica y Luno los siguientes términos municipales: 1, Ajanguiz.—2, Arbacegui y Guerricaiz.—3, Arteaga.—4, Arzúa de Vizcaya.—5, Arrieta.—6, Baquio.—7, Bermeo.—8, Busturia.—9, Cortezubi.—10, Ea.—11, Elanchove.—12, Ereño.—13, Fica.—14, Forúa.—15, Farúa.—16, Gámiz.—17, Gatica.—18, Gorocica.—19, Guernica y Luno.—20, Guizaburuaga.—21, Ibarrañelúa.—22, Ibarri.—23, Ispaster.—24, Lequeitio.—25, Maruri.—26, Mandata.—27, Meñaca.—28, Morga.—29, Múgica.—30, Mundaca.—31, Murelaga.—32, Murueta.—33, Navarniz.—34, Pedernales.

Se propone en este anteproyecto de reforma del Juzgado de Guernica la segregación del mismo de los términos municipales de Denie, Larrabezúa, Lemoniz, Munguía, Santa María de Lezama, Sondica y Echano, para anexionar los seis primeros de Bilbao y el último, o sea Echano, al de Durango; obedece la reforma a los motivos que se expresan al exponer las de los Juzgados de Bilbao y Durango.

No se estima necesario anexionar término alguno a este Juzgado.

Partido judicial de Durango.—Lo constituyen actualmente los términos municipales siguientes: 1, Abadiano.—2, Amorevieta.—3, Amoroto.—4, Apatamonasterio.—5, Aracaldo.—6, Aránzazu.—7, Arrancudiaga.—8, Arzola.—9, Axpe.—10, Berriatúa.—11, Castillo Elejabeitia.—12, Ceanurri.—13, Ceberio.—14, Cenarriza.—15, Dima.—16, Durango.—17, Echevarría.—18, Elorrio.—19, Ermúa.—20, Galdácano.—21, Garay.—22, Inzurza.—23, Jemein.—24, Lemona.—25, Mallavia.—26, Mañaria.—27, Marquina.—28, Mendeja.—29, Miravalles.—30, Ochandiano.—31, Ondárroa.—32, Orozco.—33, Ubidea.—34, Bedia.—35, Verriz.—36, Villaró.—37, Yurri.—38, Yurreta.—39, Zaldúa.—40, Zarátamo.—41, Zollo.

Deben integrar el partido judicial de Durango, según lo aconsejan las circunstancias actuales, los siguientes términos: 1, Abadiano.—2, Amorevieta.—3, Amoroto.—4, Apatamonasterio.—5, Aránzazu.—6, Arzola.—7, Axpe.—8, Berriatúa.—9, Castillo Elejabeitia.—10, Cenauri.—11, Ceberio.—12, Cenarriza.—13, Dira.—14, Durango.—15, Echevarría.—16, Elorrio.—17, Ermúa.—18, Garay.—19, Inzurza.—20, Jemein.—21, Lemona.—22, Mallavia.—23, Mañaria.—24, Marquina.—25, Mendeja.—26, Ochandiano.—27, Ondárroa.—28, Ubidea.—29, Vedia.—30, Verriz.—31, Villaró.—32, Yurreta.—33, Yurreta.—34, Zaldúa.—

35, Zarátamo.—36, Echano (hoy de Guernica).

Quedan, pues, segregados del actual partido de Durango los términos municipales de Aracaldo, Arrancudiaga, Galdácano, Miravalles, Orozco y Zollo, que se agregan todos a partidos de Bilbao por los motivos que al ocuparnos de tales Juzgados se expresan.

Se agrega al partido de Durango el término de Echano, que hoy pertenece a Guernica, porque dista 12 kilómetros de Durango y 18 de Guernica; porque la salida obligada de Echano es Amorevieta, cuyos cascos de población casi se confunden, y Amorevieta es término del partido de Durango, con el cual comunica con tranvía y ferrocarril directos, siendo el recorrido hasta Guernica por ferrocarril desde Amorevieta bastante mayor.

Partido judicial de Valmaseda.—Forman hoy este partido los siguientes términos: 1, Arcentales.—2, Carranza.—3, Galdames.—4, Gordejuela.—5, Güeñes.—6, Lanestosa.—7, Sopuerta.—8, Trucios.—9, Valmaseda.—10, Zalla.—11, Valle de Mena (Burgos).

El partido judicial de Valmaseda debe quedar integrado por los siguientes distritos: 1, Arcentales.—2, Carranza.—3, Galdames.—4, Gordejuela.—5, Güeñes.—6, Lanestosa.—7, Sopuerta.—8, Trucios.—9, Valmaseda.—10, Zalla.—11, Valle de Mena (Burgos)—12, Arceniega (hoy de Alava).

Se propone la anexión al partido de Valmaseda de Arceniega, que pertenece a la provincia de Alava.

La agregación de este distrito se funda en su situación topográfica, colindante con el territorio jurisdiccional de Valmaseda, en la proximidad con este partido y facilidad de comunicaciones.

La segregación de gran extensión jurisdiccional del partido de Valmaseda, ocurrida cuando se creó el Juzgado de Bilbao-Hospital; el escaso número de asuntos civiles y criminales que hoy se tramitan en tal Juzgado, aconsejan la disminución de categoría del mismo para dejarlo reducido a la de entrada.

Como se ve, de prosperar este proyecto, quedaría complementada con el de Alava y distribuido equitativamente el trabajo de todos los partidos judiciales que comprenden ambas provincias.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 13 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de Basconcillos del Tozo, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la ca-

rrera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, trozo 5.º.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de las fincas expropiadas.

Burgos 4 de Abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

Circular.

En virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedida autorización a D. Domingo Dancusa Madrazo, vecino de Burgos, para que pueda usar la estricnina en los términos municipales de Paules y Vega de Lara, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular, y significando que dicha autorización es valedera por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

Ordenación de Pagos.

Por conveniencia del servicio, y usando de las facultades que al Agente ejecutivo de esta Corporación le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado con esta fecha Auxiliar para la cobranza de los débitos por cédulas personales del distrito municipal de esta ciudad a D. Manuel Muro Cuevas, vecino de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los deudores y autoridades en general.

Burgos 7 de abril de 1927.—El Ordenador de Pagos, José de la Torre.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 2 de abril de 1927.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos. Salinillas de Bureba. Galbarros. Rublacedo de abajo. Carcedo de Bureba

Alcaldía de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Roa 1.º de abril de 1927.—El Alcalde, Ramón Zapatero.

Alcaldía de Villadiego.

Se hace saber por el presente, que los días 20, 21 y 22 del corriente mes, siguiendo la costumbre de años anteriores, se celebrará en esta villa la feria de ganados de todas clases, titulada de Santa Inés, facilitando a las personas que a ella acudan los medios necesarios para conseguir sus fines.

Villadiego 5 de abril de 1927.—El Alcalde, Severino Arce.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrillo de la Vega 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, Narciso Revenga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias, respecto de los ejer-

cicios de 1925-26 y segundo semestre de 1926.

Alcaldía de Royuela de Rio Franco

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1927, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Royuela de Rio Franco 2 de abril de 1927.—El Alcalde, Amancio Diez

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 4 de abril de 1927.—El Alcalde, José Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanaélez.

El día 24 del actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de las obras de construcción de nuevos locales Escuelas, cuyo presupuesto asciende a la suma de 25.798'24 pesetas.

Los planos, proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Quintanaélez 6 de abril de 1927.—El Alcalde, P. O., Celedonio Moriana.

Subasta de maderas y leñas gruesas.

Las Alcaldías y Juntas Administrativas de Rucandio, Río Quintani-

lla, y Tartalés de Cilla, han acordado celebrar las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del Plan especial del Proyecto de Ordenación de los montes «El Carrascal», «Hoyo Grande», «El Barrio», «El Encinar», «La Dehesa» y «Pociles» de la pertenencia de los respectivos pueblos.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio y sus tasaciones respectivas son las siguientes:

En el monte «El Carrascal», de Ojeda, del Ayuntamiento de Rucandio, 766,901 metros cúbicos de madera y 96,351 de leñas gruesas, y cuyo importe por todo el decenio es de 3.898,69 pesetas.

En el monte «Hoyo Grande», del mismo pueblo y Ayuntamiento, 349,476 metros cúbicos de maderas y 44,767 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 1.833,23 pesetas por todo el decenio.

En el monte «El Barrio», de Hozabejas, del citado Ayuntamiento, 1.960,599 metros cúbicos de madera y 209,609 de leñas gruesas, cuyo importe por todo el decenio es de 9.741,97 pesetas.

En el monte «El Encinar», de Rucandio, 1.053,568 metros cúbicos de madera y 191,117 de leña gruesa, cuyo importe es por todo el decenio de 5.203,02 pesetas.

En el monte «La Dehesa», de Río Quintanilla, 129,263 metros cúbicos de madera y 13,301 de leña gruesa, cuyo importe por todo el decenio es de 668,97 pesetas.

En el monte «Pociles», de Tartalés de Cilla, 31,488 metros cúbicos de madera y 4,646 de leñas gruesas, cuyo importe por todo el decenio es de 168,84 pesetas.

En las expresadas tasaciones están incluidas las partes correspondientes a estos aprovechamientos del importe del Plan de mejoras, cuyas partes el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto Municipal y Reglamento de contratación y servicios municipales de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Presidente de la Junta vecinal, o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las expresadas subastas se verificarán en las siguientes fecha y horas:

Las de «El Carrascal» y «Hoyo Grande», de Ojeda, «El Barrio», de Hozabejas y «El Encinar», de Rucandio, que se celebrarán en el Ayuntamiento de Rucandio el día 23

del actual, a las doce, doce y treinta, una y una y treinta; la de «La Dehesa», de Río Quintanilla, el día 22 del actual a las once y treinta de su mañana; la del monte «Pociles», de Tartalés de Cilla, el día 28 del actual a las once y treinta de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la depositaria de las entidades dueñas de los montes el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad.

En el anverso del sobre se pondrá: «proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas del monte.... ordenado.... de...., en el decenio primero del segundo período del Proyecto de ordenación». En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales o forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para las mencionadas subastas regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las respectivas Alcaldías o Casas de Juntas vecinales, las cuales se reservarán el derecho de tanteo.

Los pliegos se ajustarán al modelo que al final se inserta.

El Alcalde de Rucandio, Francisco Gandía.—Rubricado y sellado.

El Presidente de la Junta vecinal de Río-Quintanilla, Agustín Martínez.—Rubricado y sellado.

El Presidente de la Junta vecinal de Tartalés de Cilla, Luis Alonso.—Rubricado y sellado.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de.... clase, número...., enterado de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., de fecha...., que publican las subastas de maderas y leñas gruesas del monte.... ordenado...., por el decenio primero del segundo período del Proyecto de Ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de.... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).